



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA : N<sup>o</sup> 48/2020**

**FECHA:** 18 de agosto de 2020

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente**

Don Manuel Villar Sola

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor accidental. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dos minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Alcalde Acctal., las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejales Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Presidente declara excusados/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 47/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A PSICÓLOGO/A , PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social , en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña Piedad de los Angeles Porrás Vallejo**, Psicóloga, como consecuencia de su jubilación , **mediante Decreto 2020DEG008418**, con efectos del 19-08-2020, en base a los siguientes razonamientos:

*“ Teniendo conocimiento del Decreto de fecha 24 de julio de 2020, por el que se declara la jubilación de la funcionaria de carrera D<sup>a</sup> Piedad de los Angeles Porrás Vallejo, que ocupaba una plaza de psicóloga, adscrita a la Concejalía de Acción Social y Familia, y que se hará efectiva con el día 19 de agosto de 2020, ruego que, tras los trámites oportunos, se proceda a la sustitución de dicho funcionaria”.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del **RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a)** de la **Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

***El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe en la actualidad bolsa de empleo temporal correspondiente a Psicólogos número de convocatoria 508 de 2017, se propone la cobertura con la citada bolsa de empleo, de conformidad con el orden de prelación existente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por jubilación de la **vacante n.º ID: 1115** de Doña Piedad de los Angeles Porras Vallejo , en la modalidad prevista por el **10 1 a)** del **RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a)** de la **Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**.

**Segundo.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **19.051,24 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias

retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 17/08/2020 y 31/12/2020**

|                      |   |                         |
|----------------------|---|-------------------------|
| 25-231-12000         | Sueldo Grupo A1. Asistencia Social Primaria       | 5.978,50 Euros.         |
| 25-231-12100         | Complemento Destino Asistencia Social Primaria.   | 3.322,89 Euros.         |
| 25-231-12101         | Complemento Específico Asistencia Social Primaria | 4.279,26 Euros.         |
| 25-231-150           | Productividad Asistencia Social Primaria          | 994,97 Euros.           |
| 25-231-16000         | Seguridad Social Asistencia Social Primaria       | 4.475,62 Euros.         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |   | <b>19.051,24 Euros.</b> |

**Tercero.** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Acción Social , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A ASISTENTE SOCIAL TRABAJADOR/A SOCIAL , PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social , en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña María Dolores Martínez Martínez**, Asistente Social /Trabajadora Social , como consecuencia de su

jubilación , **mediante Decreto 2020DEG008216**, con efectos del 01-09-2020, en base a los siguientes razonamientos:

*“ Teniendo conocimiento del Decreto de fecha 24 de julio de 2020, por el que se declara la jubilación de la funcionaria de carrera **D<sup>a</sup> María Dolores Martínez Martínez**, que ocupa una plaza de asistente social (Trabajadora Social), adscrita a la Concejalía de Acción Social y Familia, y que se hará efectiva con el día 1 de septiembre de 2020, ruego que, tras los trámites oportunos, se proceda a la sustitución de dicho funcionaria”.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

***El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . **La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*****

Para la provisión temporal de la citada contingencia , existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo número de convocatoria 541 de 2018, , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos, no obstante, dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad de la cobertura de la necesidad indicada se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF), en caso de no poder cubrir la necesidad con la bolsa de empleo antes citada.

En cuanto a su provisión, hasta su cobertura definitiva, de conformidad con el procedimiento reglamentariamente establecido, existe bolsa de empleo temporal número de convocatoria 541, de 2018, con carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, **sino fuera posible** obtener candidatos de la misma por encontrarse agotada la selecciónse realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo, **previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.**

De tal forma que realizada la pre-selección a través del **SERVEF**, los candidatos realizarán prueba selectiva de carácter escrito, de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2019, para ello el Concejal delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en la bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por jubilación de Doña María Dolores Martínez Martínez, en la **vacante** con número de ID: 1172 , en la modalidad prevista por el **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

**Segundo.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **14.054,04 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 02/09/2020 y 31/12/2020**

|                      |   |                         |
|----------------------|---|-------------------------|
| 25-231-12001         | Sueldo A2 Asistencia Social Primaria              | 4.643,18 Euros.         |
| 25-231-12100         | Complemento Destino Asistencia Social Primaria    | 2.934,81Euros.          |
| 25-231-12101         | Complemento Específico Asistencia Social Primaria | 2.445,00 Euros.         |
| 25-231-150           | Productividad Asistencia Social Primaria          | 729,42 Euros.           |
| 25-231-16000         | Seguridad Social Asistencia Social Primaria       | 3.301,63 Euros.         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |   | <b>14.054,04 Euros.</b> |

**Tercero.** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto .-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Acción Social , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**4. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE (UN/A) ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Alcaldía, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder a la sustitución de **D<sup>a</sup> Graciela González Wangüement**, Administrativa de Administración General , adscrita a ese Servicio, que con fecha 17 de junio de 2020, fue declarada mediante resolución número de Decreto 2020DEG006897, en situación de excedencia voluntaria por interés particular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en base a los fundamentos que de modo resumido se exponen a continuación:

*“ Por la presente solicito cubrir el puesto de trabajo de Administrativo que ha quedado vacante en el departamento administrativo del Servicio de Alcaldía de Graciela González Wangüement.”*

***El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Alcaldía , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para proceder a la sustitución de **D<sup>a</sup> Graciela González Wangüement** , como consecuencia de su declaración en situación de excedencia, hasta llevar a cabo la cobertura de la vacante, por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

*“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

***a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.***

*b) La sustitución transitoria de sus titulares.*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

Para la provisión temporal de la Administrativo/a de Administración General por **mejora de Empleo**, existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo para

Administrativo/a número de convocatoria 2 correspondiente a 2016 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA funcionario/a interino/a con cargo a vacante, con número de **ID: 1769**, para la cobertura **por mejora de empleo de Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de la declaración de excedencia voluntaria de D<sup>a</sup>. Graciela González Wangüement.**

**Segundo.** El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2020, de **11.894,02 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

Desglose **previsión** coste **periodo 17/08/2020 y 31/12/2020**  
**Administrativo/a .**

|                      |  |                         |
|----------------------|--|-------------------------|
| 25-912-12003         | Sueldo Grupo C1 .Organos de Gobierno         | 4.026,45 Euros.         |
| 25-912-12100         | Complemento de Destino Organos de Gobierno.  | 2.250,59 Euros.         |
| 25-912-12101         | Complemento Específico Organos de Gobierno . | 2.210,72 Euros.         |
| 25-912-150           | Productividad Organos de Gobierno            | 612,08 Euros.           |
| 25-912-16000         | Seguridad Social Organos de Gobierno         | 2.794,18 Euros.         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |  | <b>11.894,02 Euros.</b> |

**Tercero.** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.** Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Alcaldía , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### **5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA GLORIETA POETA VICENTE MÓJICA".**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de octubre de 2016, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato relativo a la "**Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la Glorieta poeta Vicente Mójica**", a favor de la mercantil **José Savall Ronda, S.A.**, con CIF: **A03137205**, por la cantidad de 205.435,55 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de octubre de 2016.

Con fecha 2 de febrero de 2017 fue formalizada el acta de recepción de las obras, siendo ejecutadas de acuerdo con el proyecto, sin perjuicio de las adaptaciones o leves modificaciones ordenadas por la Dirección Facultativa, teniendo en cuenta todas las prescripciones previstas a satisfacción del Ayuntamiento, encontrándose en buen estado y en condiciones de ser recibidas. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final del contrato relativo a la ejecución de las obras, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de enero de 2018.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 3 de febrero de 2010, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de julio de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **José Savall Ronda, S.A., con CIF: A03137205**, la garantía definitiva por importe de **8.489,07 €**, según carta de pago número **232/2016**, de fecha **15 de septiembre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la Glorieta poeta Vicente Mójica"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA: LOTE 1: OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato relativo a la **"Contratación por lotes de obras de mejora de eficiencia energética: Lote 1: Obras de eficiencia energética en instalaciones deportivas municipales"**, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con CIF: **A28002335**, por la cantidad de 123.371,60 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 7 de noviembre de 2016.

Con fecha 14 de febrero de 2017 fue formalizada el acta de recepción única, de conformidad con las prestaciones objeto del contrato y en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final y acuerdos complementarios fue aprobada mediante Decreto de fecha 22 de marzo de 2017.

En el expediente consta Informe Técnico Previo a la devolución de la garantía definitiva, de fecha 23 de junio de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 9 de julio de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con CIF: **A28002335**, la garantía definitiva por importe de **5.098,00 €**, según carta de pago número **320160008819** de fecha **18 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**Contratación por lotes de obras de mejora de eficiencia energética: Lote 1: Obras de eficiencia energética en instalaciones deportivas municipales**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO EN CEIP VIRGEN DEL REMEDIO Y CEIP EUSEBIO SEMPERE DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EXTERIOR, PISTAS DEPORTIVAS, CARPINTERÍA DE ALUMINIO, ALUMBRADO INTERIOR Y REPINTADO EN CEIP EUSEBIO SEMPERE".**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con 29 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las obras de "**Acondicionamiento en CEIP Virgen del Remedio y CEIP Eusebio Sempere de la ciudad de Alicante, dividido en dos (2) lotes. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017): Lote 2: Acondicionamiento de patio exterior, pistas deportivas, carpintería de aluminio, alumbrado interior y repintado en CEIP Eusebio Sempere**", a favor de la mercantil **Construcciones Porticada, S.L.**, con CIF: **B03400660**, por la cantidad de 238.346,65 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de junio de 2018.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción, habiéndose comprobado que dichas prestaciones fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 16 de octubre de 2019, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 1 de junio de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Construcciones Porticada, S.L.**, con CIF: **B03400660** la garantía definitiva por importe de **8.499,03 €**, según carta de pago número **320180003306** de fecha **11 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **"Acondicionamiento en CEIP Virgen del Remedio y CEIP Eusebio**

**Sempere de la ciudad de Alicante, dividido en dos (2) lotes. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017): Lote 2: Acondicionamiento de patio exterior, pistas deportivas, carpintería de aluminio, alumbrado interior y repintado en CEIP Eusebio Sempere".**

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

#### **8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA: LOTE 2: OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ALICANTE"**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato relativo a la "**Contratación por lotes de obras de mejora de eficiencia energética: Lote 2: Obras de mejora de eficiencia energética en colegios públicos de Alicante**", a favor de la mercantil **Pavasal Empresa Constructora, S.A.**, con CIF: **A46015129**, por la cantidad de 170.909,72 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 7 de noviembre de 2016.

Con fecha 30 de diciembre de 2016 fue formalizada el acta de recepción única, de conformidad con las prestaciones objeto del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final y acuerdos complementarios fue aprobada mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2017.

En el expediente consta Informe Técnico Previo a la devolución de la garantía definitiva, de fecha 23 de junio de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 7 de julio de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Pavasal Empresa Constructora, S.A. con CIF A46015129**, la garantía definitiva por importe de **7.062,38 €**, según carta de pago número **320160008787** de fecha **17 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**Contratación por lotes de obras de mejora de eficiencia energética: Lote 2: Obras de mejora de eficiencia energética en colegios públicos de Alicante**"

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIO DE 48 HORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 181.686,31 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 15 de mayo de 2019, finalizó el contrato de “ Servicio de conservación y mantenimiento integral y servicio 48 horas del alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante”, suscrito con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U. (UTE Alumbrado Alicante 2015), tras los tramites legal y reglamentariamente efectuados.

Es el servicio de alumbrado público, un servicio obligatorio para todos los municipios independientemente del número de habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que conlleva a su mantenimiento y conservación en condiciones óptimas y adecuadas.

Con fecha 4 de junio y 20 de julio de 2020, el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, suscribe informes sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “ Servicio de Conservación y Mantenimiento integral y servicio 48 de horas del Alumbrado Publico e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante, durante los meses de marzo y abril de 2020” y al “*Servicio de Conservación y Mantenimiento integral y servicio 48 de horas del Alumbrado Publico e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante, durante los meses de mayo y junio de 2020*”, en los que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. José Ramón González González.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Para atender el pago de los servicio referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-165-21009 (Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones eléctricas), por importe total de 181.686,31 €, con el fin de atender las facturas presentadas por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U., con C.I.F. U54847504 y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimo (181.686,31 €), según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Importe     | Nombre   | Texto explicativo  |
|---------------|-----------------|-------------|--|--|
| F/2020/8270   | 20P000003       | 44.700,30 € | U.T.E. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504 | Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Marzo 2020 |
| F/2020/8271   | 20P000004       | 44.330,33 € | U.T.E. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504 | Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Abril 2020 |

|              |           |             |   |  |
|--------------|-----------|-------------|---|--|
| F/2020/11676 | 20P000005 | 46.668,54 € | U.TE. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504 | Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Mayo 2020  |
| F/2020/11677 | 20P000006 | 45.987,14 € | U.TE. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504 | Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Junio 2020 |

**Segundo.** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 181.686,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-165-21009 (Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones eléctricas) del presupuesto municipal.

**Tercero.** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, para su conocimiento y efectos.

## ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

### Tráfico, Transportes y Movilidad

#### 10. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS SORDAS (FIBESORD), CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2018

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran, resumidos a continuación.

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la propuesta de concesión de subvenciones correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin animo de lucro de personas con discapacidad. Año 2018 y de disponer del gasto correspondiente al 70% del primer pago de la cantidad concedida.

El 13 de junio de 2019, con entrada en Registro General número E2019050453, la Federación para la Integración y Bienestar de las personas Sordas (FIBESORD), entidad beneficiaria de subvención municipal en el ámbito de la convocatoria indicada, presenta escrito, en el que manifiesta que renuncia, por incompatibilidad, a la subvención concedida, ya que se le ha otorgado otra subvención por parte del Ayuntamiento y con una cuantía mayor.

Consta en el expediente aceptación de la renuncia por parte del Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 13 de noviembre de 2019, el cual fue debidamente notificado, e informe de la jefatura del servicio de tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad de fecha 29 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar expediente de reintegro a la Federación para la Integración y Bienestar de las personas Sordas (FIBESORD) con C.I.F: G53385688, en relación con el primer pago de la subvención concedida en el marco de la convocatoria municipal antes indicada, "Convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin animo de lucro de personas con discapacidad. Año 2018", por importe de setecientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos (756,76 euros).

Asimismo, se concedía a la entidad beneficiaria un plazo de quince (15) días, a fin de que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo otorgado al efecto, no consta que la entidad interesada haya presentado documento ni justificación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.e) de la Ley General de Subvenciones (LGS), procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el caso de concurrencia de subvenciones.

Según el artículo 38.2 de la LGS *"El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente"*.

La disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE nº 161, de 4/7/2018), en su apartado tres, dispone que hasta el 31 de diciembre de 2018, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el 3,75 %.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. En consecuencia, y al haberse producido las circunstancias previstas en la Constitución Española, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados para los años 2019 y 2020, al no haberse aprobado los presupuestos para los años 2019 y 2020; siendo el interés de demora aplicable del 3,75 %.

Según los datos obrantes en el expediente, la fecha del citado pago se produjo el día 3 de junio de 2019, y la fecha prevista para la adopción del acuerdo de reintegro es la Junta de Gobierno local del próximo día 14 de julio; por lo que por lo que procede la liquidación de intereses de demora desde el día 3 de junio de 2019 hasta el día 14 de julio de 2020, ambos inclusive, teniendo en cuenta la vigencia de la suspensión de plazos administrativos habidos durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

El cómputo de los plazos administrativos fue reanudado a partir del día 1 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo; por lo que los plazos administrativos estuvieron suspendidos desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

En consecuencia, procede practicar la liquidación de los intereses de demora del 3 de junio de 2019 al 14 de julio de 2020, exceptuando el periodo de vigencia de la suspensión de plazos administrativos, tomando como base el importe a reintegrar que asciende a setecientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos (756,76 €).

| Importe a reintegrar | Fecha de pago a la entidad | Inicio de la mora | Fecha prevista de resolución | Nº de días de demora (salvo suspensión plazos) | Interés de demora aplicable | Importe de los intereses de demora   |
|----------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------------|
| 756,76 €             | 03/06/19                   | 03/06/19          | 14/07/20                     | 328  | 3,75%                       | 25,50 €<br>756,76*3,75%<br>*328/365) |
|                      |                            |                   |                              |  | <b>TOTAL</b>                | <b>25,50 €</b>                       |

Realizadas las operaciones oportunas, que quedan reflejadas en el cuadro anterior, la liquidación de los intereses de demora asciende a veinticinco euros con cincuenta céntimos (25,50 €); lo que sumado a la cantidad a reintegrar hace un total de setecientos ochenta y dos euros con veintiseis céntimos (782,26 €).

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Resolver el expediente de reintegro del primer pago de la subvención concedida a la Federación para la Integración y Bienestar de las Personas Sordas (FIBESORD), correspondiente al importe de la subvención de la convocatoria “subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro de personas con discapacidad. Año 2018”.

La entidad beneficiaria, Federación para la Integración y Bienestar de las personas Sordas (FIBESOD), debe REINTEGRAR un total de setecientos ochenta y dos euros con veintiseis céntimos (782,26 euros), correspondientes a la suma de setecientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos (756,76 €), en concepto de cantidad a reintegrar por renuncia de la entidad, y veinticinco euros con cincuenta céntimos (25,50 €), en concepto de intereses de demora; con fundamento en los razonamientos que figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria indicada, dándole los recursos que procedan, y comunicar al departamento de Gestión y Estudios Tributarios al objeto de que emitan la correspondiente liquidación de las cantidades indicadas, y a la Intervención General Municipal a sus efectos.

**11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE JUNIO DE 2020 POR IMPORTE DE 54.593,43 €**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, con CIF: U-86997343, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de

interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril", desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 8 de julio de 2020, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado en el mes de junio de 2020, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados en el mes de junio de 2020, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de junio de 2020, y consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la jefa del Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informe suscrito por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.

- Informe del jefe del departamento técnico de Comunicaciones, de fecha 8 de julio de 2020, en el que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de junio de 2020.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizadas en el mes de mayo de 2020, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

| <b>N.º de factura</b> | <b>Importe</b>     | <b>Concepto</b>   |
|-----------------------|--------------------|---|
| 90ANUT000008          | 54.593,43 €        | Factura correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos. |
| <b>Total</b>          | <b>54.593,43 €</b> |   |

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizado en el mes de junio de 2020, con el siguiente desglose:

| <b>N.º de factura</b> | <b>Importe</b>     | <b>Concepto</b>   |
|-----------------------|--------------------|---|
| 90ANUT00008           | 54.593,43 €        | Factura correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante |
| <b>Total</b>          | <b>54.593,43 €</b> |   |

**Segundo.** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 51-920-22200 “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFÓNICAS” con el siguiente desglose:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 30 de junio de 2020.

**Tercero.** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y CULTURA**

**Acción Social**

**12. ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE AYUDA, EN EL MARCO DEL DECRETO 60-2020, DE 15 DE MAYO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD POR LA COVID-19.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El citado Decreto tiene por objeto, establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales que figuran en el anexo, con la finalidad de que por las entidades locales mencionadas, se facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En su artículo 4 indica, que serán beneficiarias directas de las ayudas las entidades locales que figuran en el anexo, que asuman la responsabilidad de dotar de un alojamiento o una solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas.

En el referido anexo, consta el Ayuntamiento de Alicante, como entidad local beneficiaria de una ayuda por importe de 323.609,16 €. Para su cobro se deberá aportar por la entidad local, acuerdo aceptando la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del referido Decreto.

El presente acuerdo se adopta a los efectos indicados, como manifestación de la aceptación de este Ayuntamiento de la ayuda otorgada mediante concesión directa, en dicho marco normativo.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Acordar la aceptación de ayuda, en el marco del Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19, reconocida a favor del Ayuntamiento de Alicante, por importe de 323.609,16 €.

**Segundo.** Por la Concejalía de Acción Social y Familia, se realizarán los tramites previstos, en el artículo 6, para el cobro de la subvención.

**Tercero.** La distribución de la subvención y la gestión de su destino a los beneficiarios finales, se encomienda al Servicio de Acción Social, como órgano designado a tal efecto.

**Cuarto.** Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a la Intervención y Tesorería Municipal, al órgano económico de Acción Social y al Departamento de Intervención Socio-comunitaria.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Inmigración, Cooperación y Voluntariado**

#### **13. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESION SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2020. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El art. 10.3 del Estatuto de autonomía de la C. Valenciana prevé como uno de los ámbitos primordiales de la actuación de la Generalitat el de los derechos y atención social de las personas inmigrantes con residencia en la misma. El papel de las comunidades autónomas, no obstante, en dicho ámbito, está condicionado por el reparto competencial que realiza la C.E. , y que atribuye al Estado, con carácter exclusivo, las competencias en materia de extranjería. En consecuencia, la actuación autonómica queda circunscrita al ejercicio de competencias que, dentro del respeto a la Constitución, ha asumido estatutariamente. Así el art. 49.1 de nuestro

Estatuto (apartados 24 y 27) atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre servicios sociales y asistencia social, competencia que hace extensiva al amplio tejido social valenciano del que forman parte indisoluble el colectivo de personas inmigrantes.

La Generalitat, dentro de su ámbito competencial, ha regulado esta materia, a través de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la C. Valenciana, y desarrollada reglamentariamente, con posterioridad, a través del Decreto, 93/2009 de 10 de julio, del Consell, que en su Título III contempla el contenido mínimo de las actuaciones que deben contener los planes de Integración social.

El Ayuntamiento de Alicante aprobó el 5 de julio de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, su Plan de Acogida y Cohesión Social. Dicho plan es una herramienta que pretende orientar las actuaciones de la Concejalía de Inmigración.

En aras de fomentar la participación de todos los sectores sociales en la elaboración de políticas de integración previstas en el marco jurídico citado anteriormente y poder desarrollar las líneas estratégicas sobre las que se fundamentan los objetivos previstos en el Plan de Acogida y Cohesión Social de este Ayuntamiento, desde el Departamento de Inmigración se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a Asociaciones y Entidades sin ánimo, con actividad regular en el municipio de Alicante en el ámbito señalado, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la Inmigración.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, está sujeta al cumplimiento de unos objetivos y se fomenta con la misma una actividad de utilidad pública e interés social.

En el presupuesto municipal existe consignación presupuestaria en la partida 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL" prevista para financiar la concesión de ayudas económicas de referencia. La cuantía máxima de las subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previstos en sus Bases Reguladoras de la convocatoria, es de ciento cincuenta mil euros (150.000'00 €).

En las Bases de la convocatoria se definen los requisitos para solicitar las subvenciones, la forma de acreditar dichos requisitos, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, los plazos de la convocatoria, los criterios de valoración, la documentación que debe aportarse, y la forma y plazos de justificación de los gastos efectuados por los beneficiarios.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Informe emitido desde el Dpto. de Inmigración sobre la necesidad de convocar las ayudas económicas en el presente ejercicio 2020.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actuación del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Concejalía de Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Alicante anualidad 2020.
- Informe del órgano gestor sobre las Bases.
- Informe de Intervención General Municipal.
- Documento RC

Es de aplicación lo establecido en la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar las Bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actuación del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante para el presente ejercicio.

**Segundo.** Autorizar un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000'00 €), importe global de las ayudas que se van a conceder desde la Concejalía de Inmigración, Cooperación y

Voluntariado con cargo a la aplicación nº 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal, distribuido como sigue:

- 75.000,00€, correspondiente al 50% del importe de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente.
- 75.000,00€, correspondiente al 50% del importe de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal de 2021.

**Tercero.** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la base de Datos Nacional de subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web municipal.

### Contratación

#### **14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, VALORANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA AVENIDA DE JAIME II, NÚMERO 10, DE ALICANTE, FINCA REGISTRAL 114.110. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 2 de junio de 2020, se remitió por el Servicio de Gestión Patrimonial al Servicio de Contratación el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, de fecha 28 de mayo de 2020, redactada por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda, con el conforme del Concejal de Patrimonio, Adrián Santos Pérez Navarro, en la que constan las pertinentes instrucciones y la

descripción del bien propuesto para su posible enajenación.

2.- Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, respecto a la inscripción registral de la parcela.

3.- Certificación catastral del inmueble.

4.- Informe de valoración de fecha 17 de abril de 2020, redactado por el Arquitecto Técnico, Iván Caballero Poza.

5.- Normativa Especial.

6.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda y el Jefe del Departamento Gestión Patrimonial, Elpidio Vázquez Márquez, de fecha 25 de mayo de 2020, que consta de 12 cláusulas.

Igualmente deberán constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Resultan de aplicación los artículos 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 99.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y demás artículos del mismo, relativos a la preparación y adjudicación de contratos, la normativa que regula el patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las normas del código civil que regulan el contrato de compraventa, en cuanto a sus efectos y extinción.

Se trata de un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. No obstante, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio de adjudicación (subasta), para la enajenación de la parcela de propiedad municipal, sita en la Avenida de Jaime II, número 10, del barrio de San Antón, de Alicante, finca registral 114.110, mediante contrato de compraventa, aceptando la Memoria del órgano gestor, de fecha 28 de mayo de 2020, redactada por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda, con el conforme del Concejal de Patrimonio, Adrián Santos Pérez Navarro, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio de la compraventa estará constituido por la cantidad que resulte de la oferta más elevada, determinada al alza, sobre el tipo de licitación.

El valor asignado a la parcela, en tasación obrante en el Servicio de Gestión Patrimonial, es de 366.319,80 euros (valoración según método residual estático) más 76.927,15 euros en concepto de I.V.A., calculado al tipo del 21%, que hacen un total de cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (443.246,95 €).

**Segundo.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, incluidos como anexos los documentos siguientes: Nota Simple informativa registral del Registro de la Propiedad nº 1 de Alicante, de la finca registral 114.110 (Anexo 1); Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble (Anexo 2); Normativa Especial (Anexo 3); Informe de valoración de fecha 17 de abril de 2020, redactado por el Arquitecto Técnico, Iván Caballero Poza (Anexo 4).

**Tercero.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Cuarto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

**Quinto.** Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Gestión Patrimonial, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

## Empleo y Desarrollo Local

### 15. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (AVALEM JOVES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de agosto de 2020 se publica Resolución de 7 de agosto de 2020, del Director General de Labora por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Avaletm Joves).

El objeto de la misma es la contratación de personas jóvenes inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil por las entidades locales, para dotar a las mismas de medios humanos adicionales que les permitan realizar actuaciones específicas en el ámbito de sus competencias, proporcionándoles una mayor capacidad de respuesta ante la coyuntura derivada por la incidencia de la Covid19 en su territorio.

Las condiciones más relevantes de las contrataciones a realizar, de acuerdo a la convocatoria son las siguientes:

- Contratos por obra y servicio temporal
- Duración de 12 meses, a tiempo completo
- Dirigido a personas jóvenes
- La cofinanciación a estas contrataciones viene dada por el grupo de cotización de cada contrato de acuerdo al Anexo del baremo estándar de costes unitarios que acompaña a la convocatoria

Este programa de incentivos a la contratación se gestiona de forma conjunta entre la Agencia de desarrollo económico y social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (como organismo autónomo de la Concejalía de empleo y desarrollo local), y la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Dentro de la gestión conjunta de este programa, a la Agencia Local le corresponden las siguientes tareas:

- Recopilación de las necesidades de todas las áreas municipales y sus organismos autónomos.
- Preparación de la documentación que acompaña a la solicitud
- Cálculo de los costes salariales de los puestos a solicitar
- Preparación de las ofertas laborales a presentar a Labora
- Recopilación de la documentación, baremación y actas de selección del personal a contratar remitido por Labora
- Seguimiento de incidencias durante el periodo de contrato
- Justificación a Labora conjuntamente con la Concejalía de Recursos Humanos de la subvención concedida

A la Concejalía de Recursos Humanos le corresponden las siguientes tareas:

- Apertura de expediente. La Agencia Local y su Concejalía de empleo y desarrollo local no disponen todavía del sistema de gestión de expedientes electrónicos.
- Remisión a Junta de Gobierno Local de la propuesta de contratación del personal seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria
- Contratación de las personas beneficiarias seleccionadas de acuerdo a las actas de selección remitidas por la Agencia Local
- Nóminas, seguros sociales y resto de obligaciones como entidad contratante
- Justificación, junto con la Agencia Local, de la subvención concedida

De las tareas indicadas, ya se han realizado las que se detallan continuación:

En base a las necesidades transmitidas por todas las áreas municipales y el estudio de los puestos de trabajo necesarios, se propone optar a esta línea de subvenciones para cubrir los siguientes puestos:

- 18 auxiliares administrativos

- 18 auxiliares de servicios
- 3 socorristas
- 2 técnicos auxiliares en ciencias ambientales
- 2 arquitectos técnicos
- 3 técnicos superiores

Desde la Agencia Local (Concejalía de empleo y desarrollo local) se han calculado los costes salariales y de seguridad social de los puestos indicados, según informe que consta Anexo, firmado por el técnico que suscribe. En el mismo consta el coste global, el importe a asumir por la subvención concedida por Labora, así como el importe a cofinanciar por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Coste total: 1.250.487,12 €
- Importe subvención a solicitar: 756.222,84 €
- Cofinanciación Excmo. Ayuntamiento: 494.264,28 €
- 

Los contratos, en el caso de concederse la subvención, comprenderían una duración de 12 meses, del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021. En el informe Anexo de costes salariales se desglosa el coste imputable al ejercicio presupuestario 2020 (1 mes), así como el correspondiente al ejercicio presupuestario 2021 (11 meses).

En lo referente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para asumir por este Ayuntamiento en lo referente a la cofinanciación necesaria, en relación al ejercicio presupuestario 2020, consta en el expediente informe del 13 de agosto de 2020, de la Jefa del Servicio de RR.HH de economías generadas en el presupuesto 2020 en relación al capítulo uno, donde se refleja el Proyecto Avalem Joves por un importe global de cofinanciación en el ejercicio 2020 de 38.363,86 €, en concreto 28.845,01 € serían con cargo a la partida 25-241-131.1 Trabajadores laborales temporales. Fomento empleo y 9.518,85 € con cargo a la partida 25-241-16000 Seguridad Social.

En el ejercicio presupuestario 2021, se contempla una cofinanciación municipal de 345.741,89 € con cargo a la partida 25-241-131.1 Trabajadores laborales temporales. Fomento empleo (Ejercicio 2021) y 110.158,53 € con cargo a la partida 25-241-16000 Seguridad Social.

Desde la Concejalía de Recursos Humanos se ha abierto expediente electrónico con la siguiente numeración RHCS 2020000052. Consta en el expediente Solicitud a presentar, por el

Concejal de Recursos Humanos, para optar a la presente convocatoria de subvenciones, por un montante global de 756.222,84 €

Dada la precaria situación del desempleo juvenil en nuestra ciudad, agravada por las consecuencias del estado de alarma y el Covid19, se entiende que es muy necesario y conveniente que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se sume a la presente convocatoria de incentivos a la contratación de desempleados jóvenes de la ciudad de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las bases del régimen local, ya que la aportación municipal en esta subvención supera los 100.000 €.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la presentación de solicitud de una subvención a Labora, dentro de la convocatoria para el ejercicio 2020 de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Avalem Joves), por un montante global de 1.250.487,12 €, de los cuales, el importe de la subvención a solicitar asciende a 756.222,84 €, y la cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento a 494.264,28 €.

**Segundo.** Autorizar al Concejal de Recursos Humanos para la presentación de la solicitud de subvención dentro de la citada convocatoria, en los términos establecidos en la presente resolución.

### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **16. MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS , PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, POR EL TURNO LIBRE DISCAPACITADOS ESTABILIZACIÓN, CONVOCATORIA Nº28, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. (2016-2018).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial

**declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se aprobaba la convocatoria y bases específicas, para la selección de personal funcionario de varias plazas por el turno libre discapacitados, turno libre consolidación, turno libre estabilización y turno libre ordinario, correspondiente a la o.e.p. (2016-2018).

Se ha comprobado en las bases específicas de la convocatoria nº28 correspondiente a una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, por el turno libre discapacitados estabilización, la existencia de errores materiales o de hecho, que regulan las Bases Específicas del proceso al remitir la propuesta del citado expediente, a la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se propone la modificación de las bases específicas para su correcta exposición, llevando a cabo las modificaciones que a continuación se indican.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Rectificar las bases específicas de la convocatoria nº28 correspondiente a una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, por el turno libre discapacitados estabilización, llevando a cabo las modificaciones que a continuación se indican y quedando redactadas como sigue:

**DONDE DICE:**

(...)

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

0. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

(...)

## **DEBE DECIR**

(...)

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado en Eso o equivalente.
- Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de haber sido reconocido minusválido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social, y tener una discapacidad física de grado igual o superior al 33%.
- Estar en condiciones de poder obtener la certificación de compatibilidad para desempeñar las funciones propias de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales, expedida por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social. No es necesario poseer dicha certificación para la realización de las pruebas selectivas, pero deberá solicitarse y entregarse en el plazo señalado para la presentación de documentos

(...)

**Segundo.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores

**Tercero.** Publicar el anuncio relativo a las bases aprobadas con la rectificación que ahora se acuerda en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas del citado proceso en la web municipal.

## **Contratación**

**17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, CARNAVALES, HOGUERAS Y FIESTAS PATRONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 15/20**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aceptar el informe formulado al efecto por el por el Jefe de Departamento de Alumbrado público de fecha 7 de Julio de 2020 y el Certificado de la Mesa de fecha 8 de julio de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

| <b>Orden</b> | <b>LICITADOR</b>                         | <b>A</b> | <b>B</b> | <b>TOTAL</b>        |
|--------------|--|----------|----------|---------------------|
| 1            | D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA            | 21,5     | 51       | <b>72,50 puntos</b> |
| 2            | ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.              | 46       | 20,12    | <b>66,12 puntos</b> |
| 3            | DESTELLO DE ILUMINACIÓN DECORACIÓN, S.L. | 31       | 0,33     | <b>31,33 puntos</b> |

*(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

***Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, para que presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **43.000 €** que deberá otorgarse solidariamente respecto a los obligados principales: el licitador y la entidad que aporta los medios externos a efectos de completar la solvencia, debiendo depositarse en la Tesorería Municipal.

- La entidad a la que se recurre para acreditar la solvencia debe presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Alicante, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los artículos 75, 86, 87, 90 y 140 1 c) de la LSCF.:

**A) Respecto a la solvencia económica o financiera** se deberá aportar la siguiente documentación:

1) La declaración del IRPF del primer clasificado de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

2) La entidad a la que recurre para la acreditación de la solvencia deberá presentar únicamente la declaración del IRPF del ejercicio 2019, al constar en el expediente las declaraciones correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018.

**B) Respecto a la solvencia técnica y profesional** exigida en los pliegos, el licitador únicamente podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que deberá acreditar debidamente. Según las cláusulas 22 específica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas es posible la subcontratación con un máximo del 29% del total establecido en el contrato.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente en los que conste los servicios prestados e importe por año cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario

*sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en ambos casos se deberá acompañar de la documentación acreditativa de la realización de dichos trabajos.*

**Cuarto.-** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 5 de agosto de 2020 que el licitador clasificado en primer lugar **D. JOSE LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, no atendió al requerimiento efectuado por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2020 donde se aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar para que presentara determinada documentación que no obraba en el expediente, incluida la solvencia exigida.

Al no haber atendido éste el requerimiento en el plazo establecido para ello, por el Servicio de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requirió al segundo clasificado, la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.** para que presentara la misma documentación requerida al primero.

Se constata por la Mesa en la citada reunión que la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias ( con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la solvencia, la Mesa constata que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio peinado Giménez, con fecha 4 de agosto de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con C.I.F. nº A-14041362.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de contratación de la reunión celebrada el día 5 de agosto de 2020, y los informes emitidos por jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio peinado Giménez, con fechas 7 de julio y 4 de agosto de 2020, como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, CARNAVALES, HOGUERAS Y FIESTAS PATRONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con C.I.F. nº A-14041362, por un importe de NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 906.731,40€ ), I.V.A no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 190.413,60€ ), que hacen un total de **UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS ( 1.097.145,00€ )**, con un plazo de duración de TRES ( 3 ) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA ( 1 ) prórroga de DOS ( 2 ) años.

**Tercero.** Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A**, para la ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, CARNAVALES, HOGUERAS Y FIESTAS PATRONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”**, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

| EJERCICIO | APLICACIÓN     | 0<br>0    | IMPORTE<br>IVA incluido |
|-----------|----------------|-----------|-------------------------|
| 2020      | 33-338-2279928 | 0         | 199.132,57 €            |
| 2021      | 33-338-2279928 | 0         | 365.715,00 €            |
| 2022      | 33-338-2279928 | 0         | 365.715,00 €            |
| 2023      | 33-338-2279928 | a.        | <u>166.582,43</u><br>€  |
|           | <b>TOTAL</b>   | <b>5.</b> | <b>1.097.145,00 €</b>   |

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y

en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA” Expte. 10/20.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA”, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con una posible prórroga de UN ( 1 ) año, señalando un presupuesto con base de licitación para los dos años de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS ( 45.619,32€ ), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 55.199,38€ ), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad con fecha 10 de marzo de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de mayo a las 23:59 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 27 de mayo de 2020 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

| Proposición nº | Licitador   | Precio ofertado (IVA incluido) | Defectos   |
|----------------|---|--------------------------------|--|
| 1              | COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. |                                | No indica si la cantidad ofertada, 39.767,00 €, es con o sin IVA y no ha presentado el modelo de proposición supletorio del Ayuntamiento, ni el resto de documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. |
| 2              | OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.                                   | <b>42.182,47 €</b>             | Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.   |
| 3              | LOKIMICA, S.A.  | <b>53.543,40 €</b>             | Falta el DNI de la firmante de la proposición económica.   |

Por la Secretaria de la Mesa se dió cuenta del correo electrónico enviado por D<sup>a</sup>. María Mercedes Díaz-Crespo, adjuntando copia de la documentación presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2020, registro nº E2020029009, para optar a esta licitación. En dicho correo se desvela la oferta económica y no se indica nada de las dificultades técnicas que, en su caso, ha tenido para la no presentación de la proposición de forma electrónica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa en la referida reunión acordó :

**“Primero.-** Declarar la inadmisión de la proposición presentada por **D<sup>a</sup>. María Mercedes Díaz-Crespo**, al haber desvelado con la documentación presentada por correo electrónico la oferta económica. Además, no ha acreditado las dificultades técnicas que, en su caso, ha tenido para la no presentación de la proposición de forma electrónica.

**Segundo.-** Rechazar la proposición de la mercantil **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.**, por no haber determinado con exactitud el precio ofertado, al no indicar si la cantidad ofertada es con o sin IVA y no haber presentado el modelo de proposición económica supletorio del Ayuntamiento, en el que se debían indicar las cantidades de la base imponible y la del IVA aplicable, así como el resto de documentación exigida en los pliegos.

**Tercero.-** Requerir a las mercantiles **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.** y **LOKIMICA, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Considerar que la oferta de la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Quinto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello y de la clasificación de las ofertas presentadas.

**Sexto.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.** presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección animal, D. Diego Agulló Guilló, de fecha 1 de julio de 2020, en el que manifiestan que la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Así mismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 2 de julio de 2020.

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 8 de julio de 2020 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

La Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

***“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.***

***Segundo.- Valorar y clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:***

| <b>Proposición</b> | <b>Licitador</b>      | <b>Puntuación total</b> |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|
| Única              | <b>LOKÍMICA, S.A.</b> | <b>100 PUNTOS</b>       |

***Tercero.- Requerir a la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:***

- *Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **2.212,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.*

**Cuarto.-** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

**Quinto.-** *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 29 de julio de 2020 que la mercantil **LOKIMICA, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente por la mesa de contratación en la referida reunión, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, D. Diego Agulló Guilló, con fecha 21 de julio de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y

326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKIMICA, S.A.**, con N.I.F. nº A03063963.”

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 27 de mayo, 8 y 29 de julio de 2020, y los informes de fechas 1,2 y 21 de julio elaborados el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal como motivación de la adjudicación . En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

**Segundo.** Ratificar la inadmisión acordada por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de mayo de 2020 de la proposición presentada por D<sup>a</sup>. María Mercedes Díaz-Crespo, al haber desvelado con la documentación presentada por correo electrónico la oferta económica. Además, no ha acreditado las dificultades técnicas que, en su caso, ha tenido para la no presentación de la proposición de forma electrónica

**Tercero.** Ratificar el rechazo acordado en la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 27 de mayo de 2020 de la proposición de la mercantil COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L., por no haber determinado con exactitud el precio ofertado, al no indicar si la cantidad ofertada es con o sin IVA y no haber presentado el modelo de proposición económica supletorio del Ayuntamiento, en el que se debían indicar las cantidades de la base imponible y la del IVA aplicable, así como el resto de documentación exigida en los pliegos.

**Cuarto.** Ratificar el rechazo acordado en la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 8 de julio de 2020 de la proposición de la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Quinto.** Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación , en la reunión celebrada el día 8 de julio de 2020 , tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Sexto.** Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA” a favor de la mercantil **LOKIMICA, S.A**, por un plazo de con una duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con una posible prórroga de UN ( 1 ) año por un importe de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos ( 44.250,74 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, hace un total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 53.543,40 €)

**Séptimo.** Disponer un gasto por importe de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 53.543,40 €), IVA incluido, a favor de la mercantil LOKIMICA, S.A, para la ejecución del contrato relativo al servicio DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

| EJERCICIO | APLICACIÓN   | IMPORTE IVA incluido |
|-----------|--------------|----------------------|
| 2020      | 45 311 22700 | 13.385,85 €          |
| 2021      | 45 311 22700 | 26.771,70 €          |
| 2022      | 45 311 22700 | 13.385,85 €          |
|           | Total        | <b>53.543,40 €</b>   |

**Octavo.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Noveno.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y

comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Décimo.** La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 3 de junio de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil y la Adjunta a dicho Servicio D<sup>a</sup> María Sellers Reig, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent con fecha 11 de marzo de 2020.

3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, de fecha 1 de junio de 2020.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, de fecha 1 de junio de 2020.

5. Informe de impacto tecnológico redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent con fecha 11 de marzo de 2020.

6. Informe de ajuste contable para la financiación del contrato de referencia, redactado por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 4 de mayo de 2020.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

8. Los documentos RC previa de 2020 y RC futuros previa para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto regulado en el artículo 18 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y de conformidad con el citado artículo, se tramitará conforme a las normas establecidas para un contrato de **servicios**, al tratarse de

una prestación continuada en el tiempo, pero cuyo objeto de prestación y trabajos a realizar son obras propiamente dichas, que deben ajustarse a la normativa sectorial de las mismas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de cinco millones setecientos noventa mil cincuenta y cinco euros con doce céntimos (5.790.055,12 €), IVA incluido, calculado para los cuatro años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

|              |              | <b>IVA</b> | <b>TOTAL</b>   |
|--------------|--------------|------------|----------------|
| 1ª ANUALIDAD | 1.196.292,38 | 251.221,40 | 1.447.513,78 € |

|              |                       |                       |                       |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2ª ANUALIDAD | 1.196.292,38          | 251.221,40            | 1.447.513,78 €        |
| 3ª ANUALIDAD | 1.196.292,38          | 251.221,40            | 1.447.513,78 €        |
| 4ª ANUALIDAD | 1.196.292,38          | 251.221,40            | 1.447.513,78 €        |
|              | <b>4.785.169,52 €</b> | <b>1.004.885,60 €</b> | <b>5.790.055,12 €</b> |

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria    | Importe        |
|-----------|------------------------------|----------------|
| 2020      | 33 1532 21005 / 220200011029 | 120.626,00 €   |
| 2021      | 33 1532 21005 / 220209000139 | 1.447.513,78 € |
| 2022      | 33 1532 21005 / 220209000139 | 1.447.513,78 € |
| 2023      | 33 1532 21005 / 220209000139 | 1.447.513,78 € |
| 2024      | 33 1532 21005 / 220209000139 | 1.326.887,78 € |

**Sexto.** Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 3 de junio de 2020, se propone como responsable del contrato al Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent.

**Séptimo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Presidente

Manuel Villa Sola

María del Carmen de España Menárguez